

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA FISCALÍA", representado en este acto por el Sr. Fiscal General a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 1333, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, en adelante "ACUMAR", representada por su Presidente, Dr. Lucas Figueras, con domicilio en Esmeralda 255, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos denominados en lo sucesivo "LAS PARTES",

Considerando:

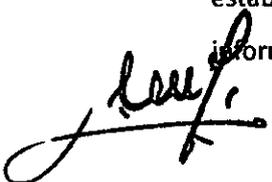
Que ACUMAR es un ente interjurisdiccional de derecho público, creado por la Ley N° 26.168, al que han adherido las legislaturas de la Provincia de Buenos Aires y de la CABA, que tiene a su cargo la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza – Riachuelo, ejerciendo sus competencias en el ámbito de la CABA y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que a partir de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en adelante CSJN, en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios: daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" ("Causa Mendoza"), con fecha 8 de Julio de 2008, y de la posterior resolución del Juzgado Federal de Quilmes, de fecha 1º de octubre de 2009, ACUMAR diseñó el PISA, actualizado en el año 2016, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el mencionado fallo, esto es, garantizar la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, suelo, aire) y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que, por su parte, LA FISCALÍA tiene entre sus competencias las de: intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público, y promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que, en este marco, y en particular, a través de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA), LA FISCALÍA realiza diversas intervenciones y operativos relacionados con el cuidado del ambiente.

Que, atento esta estrecha vinculación entre las competencias de ambas instituciones, se propone establecer entre LAS PARTES canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos, información y experiencias en el ámbito técnico.



Que, así las cosas, se propone la celebración de un Convenio Marco entre LAS PARTES a fin de fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional mediante la planificación, desarrollo y ejecución de acciones conjuntas, destinadas a facilitar el intercambio de conocimiento e información que, dentro de las competencias y facultades de cada una de ellas, viabilicen el logro de una mejor instrumentación y ejecución de las políticas de desarrollo sustentable y de mejoramiento y conservación ambiental, y contribuyan a la consecución de los objetivos que conforman las misiones de una y otra organización.

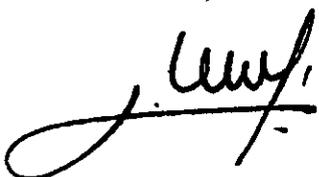
Por lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, conforme a las siguientes Cláusulas:

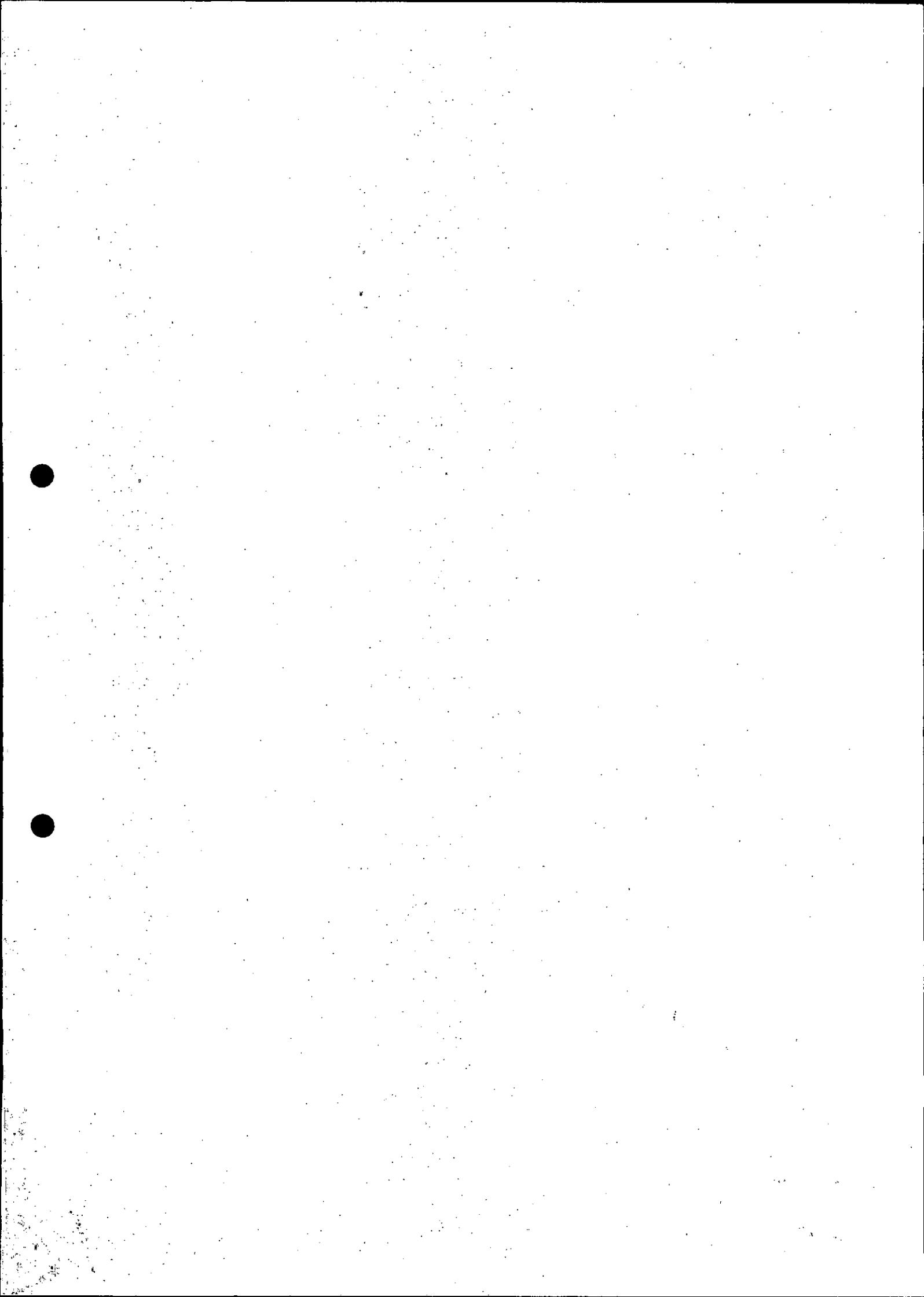
PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia técnica recíproca, mediante la planificación, desarrollo y ejecución de acciones conjuntas, destinadas a facilitar el intercambio de información, para lo cual LAS PARTES se comprometen a establecer los mecanismos de apoyo y de servicio necesarios, de acuerdo a sus competencias específicas, basados en los principios de colaboración y reciprocidad. Para ello, LAS PARTES se comprometen a suscribir Convenios Específicos a los fines de determinar las acciones de cooperación a llevarse a cabo, de acuerdo a sus competencias específicas.

SEGUNDA: A los efectos previstos en la cláusula anterior, en los Convenios Específicos se establecerán los objetivos concretos, las acciones a desarrollar, los plazos para su ejecución, la individualización de los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tales fines que en cada caso se requieran, así como cualquier otro aporte necesario y demás especificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de los cometidos propuestos. LAS PARTES mantendrán la confidencialidad de la información generada y/o intercambiada en virtud del presente Convenio y sus Convenios Específicos, quedando habilitada su difusión sólo por acuerdo expreso y escrito. La propiedad intelectual, administración y gestión de los resultados del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser estipuladas por acuerdo de LAS PARTES, sin el cual ninguna de ellas podrá ejercerlas en forma total o parcial. LAS PARTES se comprometen a gestionar los datos personales que sean generados o transmitidos en el marco del presente Convenio y sus Convenios Específicos en estricto cumplimiento de la Ley No. 25.326.

TERCERA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a efectuar estudios técnicos conjuntos, para un mejor servicio a la comunidad dentro de sus respectivas áreas de competencia, ejecutando los principios rectores de colaboración y eficiencia en la prestación de los servicios en cumplimiento de las respectivas obligaciones.







QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, por lo tanto, asumirán en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: La firma del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, ni genera una relación financiera entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho que LAS PARTES se reservan de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna. A tales efectos, la Parte interesada en la rescisión deberá comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. La rescisión o extinción por cualquier medio del presente Convenio implicará de pleno derecho la de los Convenios Específicos, sin perjuicio de las acciones en curso de ejecución, las que deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES.

OCTAVA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Si no obstante persistieran diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la jurisdicción de los Juzgados Federales a los que se ha encomendado la ejecución de la sentencia dictada en la "Causa Mendoza", o el o los que en el futuro la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 2019.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Dpto. Despacho y Mesa
Entradas
Jefe de Departamento
Juan Ignacio
11/7

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N.º <u>9</u>
Año <u>2019</u>
Fecha <u>16/7/19</u>
Firma <u>[Signature]</u>

[Signature]

Verónica Fierro
Español y Mesa de Entradas
Policia Federal de la CABA

